

Continental



ESTUDIO  
MUÑIZ

MUÑIZ  
OLAYA  
MELÉNDEZ  
CASTRO  
ONO  
& HERRERA  
Abogados

# Primer cuatrimestre Balance y perspectivas 2019

Sector por sector los principales cambios legales realizados en los primeros meses del año

# Ambiental



**Renato De Vettori** – Socio  
[rdevettori@munizlaw.com](mailto:rdevettori@munizlaw.com)

- **PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS.** Con el reglamento de participación ciudadana se establece, entre otros aspectos, mecanismos conducentes a fortalecer los derechos de acceso a la información por parte de la población y su participación en la gestión socioambiental en proyectos de hidrocarburos.
- **SUPERVISIÓN AMBIENTAL.** Con el nuevo reglamento de supervisión del OEFA, dicha autoridad establece nuevas disposiciones y criterios que regulan el ejercicio de la función de supervisión, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables, como, por ejemplo, interrogar y citar al administrado, a sus empleados, funcionarios, proveedores y terceros.
- **RESIDUOS SÓLIDOS.** Se aprobó la tipificación de infracciones y escala de sanciones aplicables al incumplimiento de obligaciones respecto del manejo de residuos sólidos que realicen, por ejemplo, las plantas de transferencia o de tratamiento, con multas que van desde 10 UIT hasta 1600 UIT.
- **VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES.** Para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario se han fijado valores máximos admisibles (VMA). También ha sido regulado el procedimiento para controlar dichas descargas a este sistema.

# Competencia, consumo y publicidad



Pierino Stucchi – Socio senior  
[pstucchi@munizlaw.com](mailto:pstucchi@munizlaw.com)

- **LIBRE COMPETENCIA.** El Congreso aprobó la ley de control previo de concentraciones (fusiones y adquisiciones) empresariales. Bajo esta nueva ley, ciertas operaciones de concentración tendrían que iniciar un procedimiento de autorización previa ante el Indecopi, que podría otorgar dicha autorización, otorgarla bajo condiciones o denegarla. Si bien se ha planteado que una ley de este tipo promovería la competencia, creemos que implicaría sobrecostos y riesgos adicionales en la dinámica de las transacciones empresariales, en perjuicio de la libertad de empresa y la inversión en el país.
- **PUBLICIDAD E INFORMACIÓN.** Desde el 17 de junio de 2019, el Indecopi tendrá un rol protagónico en la fiscalización de la publicidad comercial de alimentos y bebidas procesadas con altos contenidos en azúcar, sodio y grasas saturadas, la cual debe incluir sellos de advertencias.

Asimismo, el Indecopi monitoreará con mayor énfasis las redes sociales para supervisar la publicidad comercial en la que participen *influencers*.

Adicionalmente, considerando las recientes decisiones de la autoridad, estimamos que se mantendrá la tendencia de imposición de elevadas sanciones en lo que respecta a actos de engaño publicitario y a la carencia de sustento previo a la difusión publicitaria para acreditar estas afirmaciones.
- **CONSUMO.** La autoridad enfatizará la supervisión de los cobros realizados por institutos y universidades. Del mismo modo, un sector clave será el referido a alimentos procesados, en especial, la obligación de informar si incluyen componentes genéticamente modificados. Se espera un pronunciamiento de la autoridad que defina si se requiere de un reglamento para la exigibilidad de dicha información.

En cuanto a proyectos normativos, genera especial atención: (i) en el rubro educativo, una posible regulación especial sobre la cuota de ingreso que se paga en los colegios; y (ii) la posibilidad de que el consumidor reciba hasta el 50% de la multa que se impone a los proveedores en procedimientos ante el Indecopi y los organismos reguladores.
- **ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS.** Durante el 2019, El Indecopi mantendrá su política de promover la identificación y eliminación de barreras burocráticas ilegales o irracionales que afecten o impongan sobrecostos a la actividad empresarial en el país, mediante acciones de oficio y de actividades coordinadas con el sector privado. Toda empresa que identifique una barrera de este tipo, que afecte su desarrollo en el mercado nacional o sus actividades de comercio exterior, podrá formular una denuncia y beneficiarse de su inaplicación ordenada por dicha autoridad.

# Derecho corporativo



Ricardo de la Piedra - Socio  
[rdelapiedra@munizlaw.com](mailto:rdelapiedra@munizlaw.com)

- **BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.** El mercado ha mostrado en estos primeros meses del año una mayor adhesión a los lineamientos de las normas de buen gobierno corporativo promovidas por la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV), pese a su carácter optativo. Esto viene de la mano con la actual tendencia, por parte de las empresas, de cumplir con estándares de transparencia y políticas de *compliance* para mejorar su reputación, en el marco de los recientes escándalos de corrupción.
- **REVISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS ANUALES.** Considerando la sensibilidad de los directores y gerentes respecto de las responsabilidades generadas por su actuación en dichos cargos, los estados financieros aprobados en las juntas anuales han venido siendo analizados con mayor rigurosidad a efectos de evaluar que las sociedades no se encuentren inmersas en supuestos de desequilibrio patrimonial, según lo dispuesto en la Ley General de Sociedades.
- **RESPONSABILIDADES DE DIRECTORES Y GERENTES.** En línea con lo descrito anteriormente, así como con la aplicación práctica de la norma de antielusión tributaria, los directores y gerentes vienen tomando un rol más activo en los puntos de agenda y decisiones de las juntas de accionistas, cumpliendo de manera más cabal sus deberes fiduciarios. Los nombramientos por “cumplir” con una formalidad o “de favor” en cargos de administración vienen disminuyendo, lo cual ayuda a tener directores realmente consejeros y críticos sobre la marcha de la empresa.

# Derecho laboral



César Puntriano – Socio senior  
[cpuntriano@munizlaw.com](mailto:cpuntriano@munizlaw.com)

- **SERVICIOS MÍNIMOS EN CASO DE HUELGA.** Mediante Decreto Supremo N° 001-2019-TR se amplió hasta el 28 de febrero de 2019 el plazo para que las empresas y entidades cumplan con la obligación de comunicar los servicios mínimos, en caso de huelga, a sus trabajadores o a la organización sindical, así como a la Autoridad Administrativa de Trabajo. El plazo normalmente vence el 31 de enero de cada año.
- **DESCANSO VACACIONAL.** Se publicó el Decreto Supremo N° 002-2019-TR, reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, el cual estableció importantes modificaciones al goce del descanso vacacional remunerado de los trabajadores sujetos al régimen privado, como el fraccionamiento en períodos inferiores a 7 días calendario y el adelanto vacacional.
- **CONVENIOS COLECTIVOS.** Entró en vigencia el Decreto Supremo N° 003-2019-TR, que modificó el artículo 16 y el literal d) del artículo 16-A del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, incrementándose el número de dirigentes con derecho a licencia sindical de 4 en federaciones y de 10 a 12 en confederaciones, así como de 1 a 2 días la licencia adicional para que dirigentes de sindicatos, federaciones y confederaciones, o los representantes designados por estos, participen en espacios de diálogo sociolaboral, de naturaleza bipartita o tripartita.
- **INSPECTORES DE TRABAJO.** Mediante Resolución N° 110-2019-SUNAFIL se aprobaron criterios normativos de carácter vinculante para los inspectores a nivel nacional, relativos a la prescripción de la actividad inspectiva, concurso de infracciones, caducidad del procedimiento sancionador, etc. También por Resolución N° 134-2019-SUNAFIL del 23 de abril de 2019, se han aprobado nuevos criterios normativos vinculantes para los inspectores sobre el plazo para subsanar infracciones, reducción de multas, asistencia a comparecencia, entre otros.
- **FISCALIZACIÓN DE OBLIGACIONES.** Sunafil aprobó el proyecto de “Protocolo para la fiscalización de las obligaciones en materia remunerativa previstas en la Ley N° 30709, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres”, por Resolución Superintendencia N° 111-2019-SUNAFIL del 20 de marzo de 2019. Es un proyecto importante pues la fiscalización se inicia el 1 de julio de este año.
- **USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE.** Se publicó la Ley N° 30936 “Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible”, disponiendo que los empleadores privados y públicos pueden incentivar en sus trabajadores el uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar a su centro laboral a través de diversas medidas, tales como la flexibilización de la hora de ingreso, días u horas libres, facilitación de duchas al interior del centro de trabajo, entre otros. En el caso del sector estatal, los servidores públicos reciben una jornada laboral libre remunerada por cada 60 veces que certifiquen haber asistido al centro de labores en bicicleta.

# Derecho penal



Ian Galarza - Socio  
[igalarza@munizlaw.com](mailto:igalarza@munizlaw.com)

- **DELITOS DE CORRUPCIÓN.** El Decreto Legislativo N° 1385 incorporó los delitos de corrupción en el ámbito privado, lo que ha obligado a las empresas a redefinir diversas políticas y estrategias comerciales vinculadas a la entrega de regalos, hospitalidades, viajes promocionales o incentivos comerciales. Nuestra firma asesora permanentemente a distintas empresas en la implementación de medidas de prevención y capacitación para afrontar eficazmente estas contingencias.
- **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.** Mediante Decreto Supremo N° 002-2019 –JUS, se promulgó el reglamento de la Ley N° 30424, Ley de Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, norma de suma relevancia pues regula los componentes del ciclo de gestión de riesgos que debe asumir la empresa, los elementos mínimos que componen el modelo de prevención, las disposiciones de *compliance* para mipymes y, finalmente, plantea los criterios que debe contemplar la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV) al verificar la existencia y funcionamiento de un modelo de prevención en las empresas. Es necesario acatar estos aspectos al momento de proyectar y diseñar un modelo que pretenda cumplir y superar el estándar normativo que nos ha planteado el legislador.
- **RESPONSABILIDAD PENAL DE DIRECTORES Y SOCIOS.** Se advierte una tendencia creciente para que la responsabilidad penal alcance a accionistas, directores o gerentes de las empresas, sea por omitir la adopción oportuna de medidas preventivas o por realizar acuerdos con aristas penales. El Decreto Legislativo N° 1385, “Decreto Legislativo que regula la corrupción en el ámbito privado”, es una prueba de ello. Por lo que es necesario que los accionistas, el directorio y toda la plana gerencial de la empresa reciban asesoría penal preventiva durante la toma de decisiones en la dirección y administración de la empresa, además de recibir oportuna capacitación en los nuevos riesgos penales que han aportado las recientes modificaciones legislativas.

# Derecho tributario



Luis García Romero – Socio  
[lgarciar@munizlaw.com](mailto:lgarciar@munizlaw.com)

- **IMPUESTO AL CONSUMO DE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO.** Dentro del marco establecido por el Estado para la regulación sobre el uso de plásticos y los recipientes o envases descartables, se ha previsto un nuevo impuesto por el uso de bolsas plásticas para cargar o llevar bienes enajenados por los establecimientos comerciales o de servicios.

A la fecha no se ha emitido el reglamento de la referida norma, por lo que se ha generado una gran incertidumbre, pues su texto escueto y la falta de definiciones no permite establecer con claridad los sujetos gravados ni el tipo de bolsas a las que alude la norma. Este no es un tema menor, pues el impuesto entra en vigor desde el 1 de agosto de 2019, y se acorta el tiempo para que las empresas puedan implementar los sistemas que hagan viable la recaudación del referido impuesto.

- **NORMA ANTIELUSIVA Y RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES Y DIRECTORES.** El grupo de trabajo encargado del control constitucional sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo recomendó la derogación de la norma que regula la responsabilidad de directores y gerentes en aplicación de la cláusula antielusiva; sin embargo, el 29 de marzo venció el plazo para la ratificación o modificación de los actos sin que se publique ninguna norma sobre el particular. El proyecto de ley sigue a la espera de ser debatido en el congreso.

De forma sorpresiva y sin esperar el referido debate, el Ministerio de Economía y Finanzas decidió publicar el decreto supremo que fija los parámetros de fondo y forma para la aplicación de la norma antielusiva.

El referido decreto fue publicado el 6 de mayo y desarrolla, sin mayor precisión, una lista de supuestos en los que podría aplicarse la norma antielusiva. En nuestra opinión, dicha norma no otorga la seguridad jurídica esperada, ya que realiza definiciones poco precisas y deja a discrecionalidad de la Sunat una serie de aspectos relevantes.

Otro punto importante, es que, si bien el ministro de Economía había anunciado que la norma antielusiva no debía ser retroactiva, el reciente decreto no hace referencia alguna al respecto, por lo que ese tema no está zanjado y será parte de los puntos a definir por el Congreso.

# Fusiones y adquisiciones



**Mauricio Olaya** – Socio principal  
[molaya@munizlaw.com](mailto:molaya@munizlaw.com)

- **CONTROL DE CONCENTRACIONES.** El Congreso aprobó la ley de control previo de concentraciones (fusiones y adquisiciones) empresariales. Bajo esta nueva ley, ciertas operaciones de concentración tendrían que iniciar un procedimiento de autorización previa ante el Indecopi, que podría otorgar dicha autorización, otorgarla bajo condiciones o denegarla. En línea con esto se prevé:

La posible aceleración de algunos procesos con la idea que sean ejecutados con anterioridad a la entrada en vigencia de la norma (un año luego que haya sido publicada).

La incorporación de nuevas estructuras y cláusulas contractuales en los contratos de M&A en las que se prevea la existencia de un cierre diferido a resultas del procedimiento de aprobación previa, asignaciones de riesgos derivados de esto último, causales de resolución ante ciertos escenarios de medidas de mitigación, entre otros.

La creación de mecanismos a través de los cuales se comparta cierta información entre competidores al momento de la elaboración de los files que se someterán a la autoridad para fines de la aprobación, con la finalidad que se evalúe por esta el impacto del proceso en el mercado.

Si bien se ha planteado que una ley de este tipo promovería la competencia, creemos que implicaría sobrecostos y riesgos adicionales en la dinámica de las transacciones empresariales, en perjuicio de la libertad de empresa y la inversión en el país.

# Inmobiliaria y construcción



Yuri Vega – Socio senior  
[yvega@munizlaw.com](mailto:yvega@munizlaw.com)

- **EL MERCADO HA COBRADO MAYOR DINAMISMO.** Ello quizá aún no con los mismos resultados que el 2018, pero sigue creciendo el número de proyectos en Lima y provincias.
- **CRECE LA OFERTA DE COWORKING.** El éxito que viene teniendo este formato sigue siendo de mucho interés para inversionistas y potenciales arrendatarios.
- **FIBRAS.** El número de FIBRAS crece por iniciativa de las sociedades administradoras de fondos de inversión, compañías de seguro y *family offices*.
- **ALQUILERES.** Los alquileres mantienen sus precios, sin embargo, se espera un ligero incremento en los precios en los meses sucesivos en algunos distritos de la denominada Lima Moderna.
- **BARRANCO.** Este distrito sigue siendo una plaza atractiva para los desarrolladores, pero podría llegar a un límite de la oferta para evitar la saturación.
- **SE APROBÓ LA LEY N° 30933, LEY DE DESALOJO CON INTERVENCIÓN NOTARIAL.** Esta norma permitirá reducir los plazos de desalojo para los casos de vencimiento del plazo del contrato de arrendamiento o de resolución por falta de pago, que serán verificados por un notario cuya acta servirá como título para solicitar al juez de paz letrado el lanzamiento del inquilino; todo ello en plazos muy breves.
- **HIPOTECA INVERSA.** Este año se espera que las instituciones financieras presenten al mercado sus productos ligados a este tipo de hipoteca y así aplicar a los beneficios de la Ley N° 30741.
- **FIBRAS Y FIRBIS.** Estas estructuras de inversión en el sector inmobiliario se han ido incrementando en los últimos meses y se espera que este año sean parte de los protagonistas más importantes en la inversión en nuevos proyectos de *real estate*.
- **PROYECTOS DE SEGUNDA VIVIENDA.** Este fenómeno viene ocurriendo en algunas playas del sur de Lima, lo que revela que ese mercado muestra signos de recuperación.

# Innovación y emprendimiento



**Itala Bertolotti** – Socia  
[ibertolotti@munizlaw.com](mailto:ibertolotti@munizlaw.com)

- **MÁS DINAMISMO.** En el 2018, los fondos locales y extranjeros invirtieron US\$ 9 100 000 en *startups* peruanas. Sin embargo, el 2019 es, hasta el momento, un año más dinámico. Se han realizado transacciones importantes en varias rondas de financiamiento. Por ejemplo, solo Crehana - *startup* de educación en línea (*edtech*), recaudó US\$ 4 500 000 de las firmas de *venture capital*, Acumen Capital, Mountain Nazca y Dila Capital. Ello demuestra el crecimiento de la inversión privada en *startups*.
- **MERCADO REGIONAL.** Ha aumentado el número de *startups* que salen del Perú y se dirigen al mercado regional, por lo que reciben financiamiento de fondos extranjeros interesados en el retorno asociado a la proyección de crecimiento de los emprendimientos en otros mercados (*expansion stage*).
- **INNOVACIÓN ABIERTA (OPEN INNOVATION).** Se han realizado diversas alianzas o adquisiciones que demuestran los beneficios de la colaboración entre empresas y *startups*. La innovación en servicios financieros (*fintech*) ha ayudado a la transformación de la banca y, por ello, se observa que las empresas financieras tradicionales se asocian o adquieren participación en *fintech*. Por ejemplo, Kréalo, filial de Credicorp, adquirió una participación en la *fintech* de pagos en línea Culqui.

# Mercado de capitales y regulación bancaria



**Mercedes Fernández** – Socia senior  
[mfernandez@munizlaw.com](mailto:mfernandez@munizlaw.com)

- **TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.** Mediante Resolución SMV N° 009-2019-SMV/01 se modificó el Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos introduciendo cambios en la regulación de los fideicomisos de titulización en renta de bienes inmuebles - FIBRA, en aras de promover el desarrollo de este vehículo de inversión.
- **SEGUROS.** Mediante Resolución SBS N° 1311-2019 se ha modificado el Reglamento de las Inversiones de las Empresas de Seguros. Esta modificación establece, entre otros aspectos, que se consideran elegibles para el respaldo de obligaciones técnicas los certificados de participación del FIBRA, siempre que cumplan con ciertas condiciones.
- **MILA.** Se ha modificado el Reglamento del Mercado Integrado Latinoamericano (MILA) con el objeto de permitir, a través del sistema de negociación, la oferta pública primaria de valores que se encuentren inscritos, registrados o autorizados ante los reguladores o supervisores extranjeros competentes de los mercados participantes del MILA y generar flexibilidad en la interconexión de los intermediarios, permitiendo el uso de otros mecanismos para el ingreso de propuestas, además del enrutamiento intermediado.
- **BOLSA DE VALORES DE LIMA.** Mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2019-SMV/01 se ha modificado el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, para adecuarse a lo establecido a las modificaciones del MILA a que se refiere el punto anterior, y se ha establecido que se encuentran incluidos dentro del MILA los certificados de participación de los FIBRA.
- **CIBERSEGURIDAD.** Mediante Resolución de Superintendencia N° 014-2019-SMV/01 se ha modificado el Reglamento de Gestión del Riesgo Operacional, con el objeto de regular estándares mínimos de gestión de la ciberseguridad para las entidades a las que la SMV otorga autorización de funcionamiento.

# Minería y Desarrollo Sostenible



**Daniel Palomino – Socio**  
[dpalomino@munizlaw.com](mailto:dpalomino@munizlaw.com)

- **PERU DAY EN EL PDAC 2019.** Durante el PDAC 2019, la conferencia minera más importante del mundo que se realiza anualmente en Toronto, el Ministerio de Energía y Minas destacó el desempeño del Perú como país minero y su reciente posicionamiento en el Annual Survey of Mining Companies 2018, publicado por el Fraser Institute de Canadá; ranking que ubica al Perú en el puesto 14 entre las 83 jurisdicciones más atractivas para invertir en minería.
- **AJUSTES A LA REGULACIÓN MINERA.** A inicios de marzo, el Ministerio de Energía y Minas anunció diversas medidas para mejorar la regulación minera en cuanto a los contratos de inversión en exploración, contratos de estabilidad tributaria en minería, el reglamento para procedimientos mineros, el cierre de minas, así como la implementación de un nuevo marco normativo aplicable a los minerales radioactivos.
- **EL RETO DE LA FORMALIZACIÓN MINERA.** A casi un año de que concluya el Proceso de Formalización Minera Integral creado mediante Decreto Legislativo N° 1293, la formalización de la pequeña minería y minería artesanal continúa significando un desafío para el sector minero. Al respecto, conviene precisar que, en el marco de los decretos legislativos N° 1293 y 1336, se inscribieron, a través de la Sunat, un total de 13106 mineros informales; a través del Registro de Saneamiento, 42631; y, a través del Registro Nacional de Declaraciones de Compromiso, un total de 27,216. Sin embargo, al 15 de abril de 2019, habría un total de 6801 mineros formalizados.

# Moda y Retail



**Annalucia Fasson** – Socia  
[afasson@munizlaw.com](mailto:afasson@munizlaw.com)

- **INCREMENTO DE FORMATOS FÍSICOS NOVEDOSOS.** Crecerán algunos formatos que son aún novedosos en el mercado peruano. Por ejemplo, el *pick up store*, mediante el cual la mercadería se compra vía *online* y solo se va al centro comercial para recogerla (*click & collect*). También podemos mencionar el *pop store*, lugar estratégico que se arrienda en un centro comercial por una temporada o campaña y que tiene por finalidad la promoción de un producto, y los *food trucks*, carritos que recorren la ciudad y que utilizan determinadas rutas con la finalidad que sus clientes prueben y adquieran sus productos (restaurantes itinerantes).
- **INNOVACIÓN.** Los *retailers* deberán generar mayor sintonía con sus compradores. Es decir, ya no solo se limitan a comercializar productos. Pronto se inaugurará el primer *coworking* gastronómico del Perú, en donde emprendedores gastronómicos podrán producir y exhibir sus productos brindando una oferta diferente a los consumidores.
- **CRECIMIENTO DEL MARKET PLACE.** En una sola plataforma web, a modo de tienda *online*, se agruparán varias tiendas. En el Perú, por ejemplo, cada vez más se utiliza la plataforma Juntoz, la que comercializa productos de moda, electrodomésticos y videojuegos.
- **MODA SOSTENIBLE.** A la fecha se han incrementado los *fashion retailers*, que promueven el cumplimiento de las normas laborales y ambientales en nuestro país. Por ejemplo, ser *eco-friendly* está en boga, tal es así que en Perú Moda, evento organizado por Promperú, desfilaron varias marcas de moda sostenible.
- **ULTRA FAST FASHION.** El incremento de las compras por internet ha hecho que marcas como Boohoo.com o Asos.com acorten sus procesos de producción, de 6 semanas promedio que se demora en fabricar una prenda una *fast fashion* a dos semanas. Estas marcas no tienen problemas de *stock* y envían la mercadería de manera inmediata. Promete romper esquemas en Perú.

# Propiedad Intelectual ©

---



**Marta Fernández** – Socia senior  
[martaf@munizlaw.com](mailto:martaf@munizlaw.com)

- **NUEVOS VOCALES EN LA SALA ESPECIALIZADA EN PROPIEDAD INTELECTUAL DEL INDECOPI.** Mediante Resolución Suprema N° 019-2019-PCM se designaron como nuevos vocales a Gonzalo Ferrero Diez Canseco, Carmen Jacqueline Gavelán Diaz, Sylvia Teresa Bazán Leigh de Ferrari y Fernando Raventós Marcos.
- **CAMBIOS DE LA EDICIÓN II DE LA CLASIFICACIÓN DE NIZA.** A partir de enero de 2019, el Indecopi empezó a utilizar la versión 2019 de la edición II de la clasificación internacional de productos y servicios publicada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

# Regulación Sanitaria /

## Life Sciences & Healthcare



**Marta Fernández** – Socia senior  
[martaf@munizlaw.com](mailto:martaf@munizlaw.com)



**Bruno Merchor** – Socio senior  
[bmerchor@munizlaw.com](mailto:bmerchor@munizlaw.com)

- **APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY QUE REGULA EL USO MEDICINAL Y TERAPÉUTICO DEL CANNABIS Y SUS DERIVADOS.** Mediante Decreto Supremo N° 005-2019-SA se aprobó el reglamento de la Ley N° 30681, “Ley que regula el uso medicinal y terapéutico del cannabis y sus derivados.” El reglamento determina que es la Digemid el órgano competente para expedir las licencias de importación, exportación y comercialización, así como de realizar el control y fiscalización sanitaria de los establecimientos farmacéuticos e instituciones autorizadas. Por su parte, el Instituto Nacional de Salud será la autoridad encargada de expedir las licencias de investigación científica en salud y de realizar el control de calidad y desarrollar tecnología relacionada al cannabis para uso medicinal terapéutico y productos terminados. Finalmente, el Senasa será la autoridad encargada del control de la importación de semillas y cuarentena post entrada de cannabis.
- **APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY MARCO DE TELESALUD.** Mediante Decreto Supremo N° 003-2019-SA se aprobó el reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud. El reglamento especifica las funciones y tareas que debe asumir el Ministerio de Salud para la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Telesalud, además de preparar la implementación de la receta médica en formato digital.
- **NUEVOS DIRECTORES EN DIGEMID.** Mediante Resolución Ministerial N° 236-2019-MINSA se designaron como directores a Sandra del Pilar Gonzáles Arana, directora ejecutiva de la Dirección de Productos Farmacéuticos; Lida Esther Hildebrandt Pinedo, directora ejecutiva de la Dirección de Dispositivos y Productos Sanitarios; Marisa Angélica Papen Bernaola, directora ejecutiva de la Dirección de Inspección y Certificación; y Maruja Crisante Núñez, directora ejecutiva de la Dirección de Farmacovigilancia, Acceso y Uso.
- **SE SIMPLIFICAN PROCEDIMIENTOS EN DIGESA Y DIGEMID.** Mediante la Resolución Ministerial N° 250-2019/MINSA, se modificó el TUPA del Ministerio de Salud, eliminándose 47 requisitos.

# Telecomunicaciones, media, y privacidad



Pierino Stucchi – Socio senior  
[pstucchi@munizlaw.com](mailto:pstucchi@munizlaw.com)

- **TELECOMUNICACIONES.** La agenda de la autoridad regulatoria – Osiptel – se enfocará en reforzar el Renteseg (Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad), puesto que para el 30 de abril de 2019 se dispuso el bloqueo de equipos que tengan un código IMEI inválido. Para evitar ello, los importadores, comercializadores y distribuidores, deben cumplir con remitir al Osiptel la base de datos que contengan todos los IMEI de equipos importados, que se encuentren en su *stock* o transferidos, para que estos no se vean afectados.
- **MEDIA.** El apagón de la transmisión analógica se encuentra regulado de manera progresiva, previéndose su inicio en Lima y Callao para el 2020.
- **PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** La Autoridad de Protección de Datos Personales (APDP) no solo ha venido realizando fiscalizaciones sorpresivas a empresas de diversos sectores, sino que recientemente ha incrementado sus fiscalizaciones virtuales a páginas web que utilizan imágenes y recopilan datos personales, como una manera de ampliar el ámbito de empresas fiscalizadas.

Asimismo, debido a la reciente modificación del Código de Consumo, el Indecopi y la APDP fiscalizan a las empresas de telemarketing masivo y a sus clientes (empresas) con la finalidad de verificar si cuentan o no con autorización de los consumidores o usuarios para ser contactados.

- **NEGOCIOS DIGITALES.** El Estado parece dirigirse hacia la regulación de los negocios digitales de diferente tipo, desarrollados a través de aplicativos para teléfonos móviles, sitios web y otras plataformas digitales.

Así, a nivel jurisprudencial, el Indecopi viene sancionando a negocios digitales desarrollados en aplicativos que no cuenten con libros de reclamaciones. También está intensificando la vigilancia del respeto de los derechos del consumidor y de las reglas publicitarias en medios digitales que ofrecen promociones.

Del mismo modo, en el Congreso se vienen discutiendo proyectos normativos para regular la actividad de las plataformas intermediarias de servicios de transporte (taxis). Se encuentra pendiente de discusión el proyecto observado hace unos meses por el Ejecutivo. Asimismo, se han presentado iniciativas para regular la labor del colaborador o prestador de servicios vinculado a plataformas digitales.



ESTUDIO  
**MUÑIZ**

MUÑIZ  
OLAYA  
MELÉNDEZ  
CASTRO  
ONO  
& HERRERA  
**Abogados**

Las Begonias 475, 6to piso  
T (51-1) 6117000  
[www.munizlaw.com](http://www.munizlaw.com)



@Muñiz, Olaya, Meléndez, Castro, Ono & Herrera Abogados. Derechos reservados